

MARTES 17 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLIII - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1082

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: La Ley de Obras Públicas N° 8614, sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y normativa complementaria.

Y CONSIDERANDO: Que el marco legal regulatorio del régimen de Obra Pública de la Provincia de Córdoba, debe estar regido por normas ordenadas que respeten los principios de eficiencia, rapidez y economía procedimental administrativa, en virtud del interés público comprometido en la materia.

Que, con el fin de dinamizar la operatividad del sistema integral de Obra Pública, resulta oportuno y conveniente reforzar, de manera periódica, los mecanismos, herramientas y conceptos que regulan el régimen.

Que en dicho contexto, deviene necesario regular disposiciones contenidas en la Ley N° 8614, el Decreto N° 800/16 y el Decreto N° 1419/17.

Que resulta conveniente reajustar normas relativas al Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Obras Públicas, a los efectos de la simplificación de su trámite y exactitud en los cálculos.

Que, asimismo, es oportuno adecuar la reglamentación del Registro de Constructores de Obra Pública ante la necesidad permanente de simplificar y agilizar las contrataciones en particular.

Por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° y 2° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el segundo párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 800/2016, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Los nuevos precios se aplicarán a la proporción faltante de ejecutar de cada ítem de acuerdo con los artículos 13 y 15, sin perjuicio de que el comitente pueda hacer uso de la facultad que prevé el artículo 8° del presente."

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 800/16 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Cumplimiento del Plan de Trabajo. Cuando la sumatoria de los trabajos ejecutados a valor base sea inferior a la curva de inversión vigente a precios base, los ítems que no se ejecuten en los plazos de sus respectivos cronogramas, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, ello, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Cuando dicha sumatoria iguale o supere la curva de inversión vigente, la totalidad de los ítems pendientes de ejecutar se adecuarán provisoriamente, siempre que los cambios introducidos en el plan de trabajo respondan a lineamientos de la comitente"

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1082Pag. 1
Decreto N° 999Pag. 2
Decreto N° 814Pag. 3
Decreto N° 645Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 211Pag. 4
Resolución N° 218Pag. 4
Resolución N° 220Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 13Pag. 5
Resolución N° 27Pag. 6

continúa en pagina 2

Artículo 3°.- MODIFÍCASE el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 800/16 el que queda redactado de la siguiente manera:

"Adecuación provisoria de precios. Los precios de los contratos podrán adecuarse de manera provisoria, durante el plazo de ejecución de la obra, conforme lo establecido en el artículo 16.

Para el cálculo de las adecuaciones provisorias de precios de los ítems del presupuesto, se considerará el noventa y cinco por ciento (95%), de la variación incluida en el factor de redeterminación definido en el artículo 12. Factor de redeterminación de adecuación provisoria:

$$FR_{s,i(AP)} = [FR_{s,i} - 1] * FAP + 1$$

Donde:

$FR_{s,i(AP)}$: Factor de redeterminación de adecuación provisoria del ítem *s* en el periodo *i*.

FAP: Factor de Adecuación provisoria, igual a 0.95.

Siendo el Precio de adecuación provisoria

$$P_{s,i(AP)} = P_{s,0} * FR_{s,i(AP)}$$

Dónde:

$P_{s,i(AP)}$: Precio de adecuación provisoria del ítem *s* en el periodo *i*.

Siendo el precio provisoria del faltante de obra a ejecutar:

$$PFE = \sum_{s=1}^n P_{s,i(AP)} * FE_{s,i}$$

PFE: Precio de la parte de la obra faltante de ejecutar.

$FE_{s,i}$: $Q_{s,i}$ excepto se cumpla con lo previsto en el Art. 13 del presente, en cuyo caso corresponderá el menor valor entre $Q_{s,i}$ y $RE_{s,i}$.

$Q_{s,i}$: Cantidad faltante real a ejecutar del ítem s en el período i .

$RE_{s,i}$: Remanente a ejecutar del ítem s en el período i , definido en el punto II del inciso c del artículo 4, de acuerdo al plan de avance vigente.

El nuevo precio provisorio de la obra resulta de adicionarle a la parte ya certificada el nuevo precio del faltante a ejecutar (PFE).

Las diferencias resultantes de la aplicación del factor de adecuación provisorio serán verificadas y reintegradas, de corresponder, en oportunidad de la redeterminación definitiva prevista en el artículo 19 a valores de cada adecuación provisorio aprobada."

Artículo 4°.- MODIFÍCASE el párrafo primero del Artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 800/16, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Procedimientos de la adecuación provisorio. La adecuación provisorio que implique un aumento en el precio debe ser solicitada por el contratista; excepto cuando el comitente advierta que la demora en la presentación de la solicitud de adecuación provisorio por parte del contratista pueda devenir en un eventual perjuicio para el erario público, podrá, a su solo juicio, instarla de oficio. Las adecuaciones provisorias, que impliquen una reducción en el precio, se impulsarán de oficio por parte del comitente.

Artículo 5°.- MODIFÍCASE el inciso a) del Artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 1.419/17, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) En los procedimientos de Licitación Pública, para ofertar y ser adjudicados. Dicha habilitación y determinación de capacidad económico-financiera deberá encontrarse vigente en ambas instancias del procedimiento y con antecedentes en la especialidad relacionada al objeto de la contratación."

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Obras Públicas y Financiamiento, y de Agua,

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 37Pag. 7

DIRECCION PREVENCION ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 50Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 378Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 467Pag. 9

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 16Pag. 9

Resolución N° 35Pag. 9

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 187 "A"Pag. 10

Resolución N° 188 "A"Pag. 10

Resolución N° 189 "A"Pag. 11

Resolución N° 190 "A"Pag. 11

Resolución N° 193 "A"Pag. 12

Resolución N° 195 "A"Pag. 12

Resolución N° 201 "A"Pag. 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 191Pag. 13

Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN A/C DEL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 999

Córdoba, 28 de junio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-059020/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 9361, punto II) B) para cubrir los cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores de Jurisdicción y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdic-

ción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas dependiente del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando por Resolución N° 02/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 05 de septiembre hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos,

las que en su caso, fueron debidamente resueltas, por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 006/15 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora María Daniela Figueroa (D.N.I. N° 27.351.194).

Que resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del mencionado Ministerio, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15 de la citada norma.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 674/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 423/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente la señora María Daniela FIGUEROA (D.N.I. N° 27.351.194) en el cargo vacante de Jefatura de Área Requerimientos de Subdirección de Jurisdicción Gestión Coactiva de la Deuda de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 268/15 del Ministerio de Finanzas, en los términos del artículo 14, punto II B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 814

Córdoba, 24 de mayo de 2018

VISTO: La ausencia transitoria del señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento,

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 9o del Decreto N° 1791/2015 dispone que en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma citada, corresponde designar al señor Ministro de Gobierno para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, mientras dure su ausencia.

Por ello, la norma citada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 - inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro Gobierno, Juan Carlos MASSEI, para que subrogue al señor Ministro de Obras Públicas y Financiamiento,

mientras dure su ausencia, Cr. Ricardo SOSA, a partir del día 25 de mayo de 2018 y mientras dure su ausencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 645

Córdoba, 11 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0040-068667/2018 del registro de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

Que conforme disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado la Resolución N° 19/2018, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional; para ser destinado a atender desequilibrios financieros de la Municipalidad de Morteros.

Que el traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708, conforme lo indica Documento Contable – Nota de Pedido N° 2018/000022.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 167/2018, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de

atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º ASÍGNASE la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Morteros, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros.

Artículo 2º IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partidas: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V., conforme lo indica Documento Contable – Nota de Pedido N° 2018/000022.

Artículo 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas, de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 211

Cordoba, 10 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-069585/2018 en que este Ministerio propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 152/001 "Rentas De La Provincia - Unidad Central" en la Partida 05990000 "Otros Intereses y Gastos Financieros N.C."; por un importe total de \$ 20.000.000.- para atender intereses por devolución de impuestos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 366/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 21 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 218

Córdoba, 12 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0716-007907/2018 en que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 861/18 se crea el "Programa de Inserción Profesional (PIP)" que procura apoyar a los profesionales residentes en la Provincia de Córdoba, recientemente egresados.

Que es necesario incorporar a la Jurisdicción 1.05 Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo el subprograma 647/11 "Programa de Inser-

ción Profesional (P.I.P.)" por un importe de \$ 99.250.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 387/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial el SUB-PROGRAMA 647/11 "Programa de Inserción Profesional (P.I.P.)" en la Jurisdicción 1.05 - Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, según formulario de Descripción de Categoría

Programática el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento de Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Compensación Interinstitucional) de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 220

Córdoba, 13 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0644-007586/2018, en que el Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar las asignaciones de recursos en los programas 528 Fondo Para el Mantenimiento, Conservación, Modificación y/o Mejoramiento Red de Caminos Primarios y Secundarios Pavimentados de la Provincia de Córdoba y 84 Aportes a Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que en virtud de ello se deben modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 393/2018.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 17 (Compensación interinstitucional) y N° 25 (Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, los que constan de UNA (1) foja útil cada uno y que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo III el que, con DOS (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 13

Córdoba, 15 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091057/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de treinta (30) estaciones de trabajo WS-NBB (Notebook) con destino a la Dirección General de Rentas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el

Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 -reglamentario de la Ley N° 10.155-

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L., NORTH COMPUTERS S.R.L., ECHENIQUE TOMAS y GAITAN PABLO ALBERTO.

Que se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos.

Que a fs. 31 la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica manifiesta que las especificaciones técnicas de la oferta presentada por la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. no cumplen con lo solicitado.

Que, conforme surge de fs. 32 se procedió a notificar a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. que su oferta resulta inadmisibles y es rechazada en los términos del artículo 21 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y consecuentemente, se ha emplazado al segundo oferente - NORTH COMPUTERS S.R.L. – a fin de que en el plazo de dos (2) días hábiles cumplimente la documentación requerida en pliegos.

Que a fs. 1 del F.U. 33 obra desistimiento de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. por no poder ajustarse íntegramente a las especificaciones técnicas solicitadas.

Que a fs. 34 se emplaza a la firma ECHENIQUE TOMAS para que acompañe la documentación correspondiente.

Que al F.U. 35 la firma ECHENIQUE TOMAS agrega la documentación solicitada.

Que a fs. 38/39 obran informes de la Dirección General de Rentas y de la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica respectivamente en los que se manifiesta que la mencionada firma cumple con los requisitos exigidos en los pliegos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia

con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra N° 2018/000063 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 29/2018 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 234/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. por la causal prevista en el inciso a) del artículo 21 del Pliego de Condiciones de Contratación –Generales y Particulares, atento que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Artículo 2° TENER por desistida la oferta de la firma NORTH COMPUTERS S.R.L. por no poder ajustarse íntegramente a las especificaciones técnicas solicitadas.

Artículo 3° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000019, realizada con el objeto de la adquisición de treinta (30) estaciones de trabajo WS-NBB (Notebook) con destino a la Dirección General de Rentas, a favor de la firma: "ECHENIQUE TOMAS" (C.U.I.T. 20-28851561-2), a razón de un precio unitario por cada equipo de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$ 12.250.-), lo que hace un total de pesos trescientos sesenta y siete mil quinientos (\$ 367.500.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 367.500.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

[ANEXO](#)

Resolución N° 27

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-102421/2017/A5.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la contratista MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9) solicita la Adecuación Provisoria de Precios por ejecución de la Obra denominada "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro" la que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública N° 02/2017.

Que al FU N° 3, la citada contratista solicita redeterminación de precios del Certificado N° 1 de obra de referencia, por estimar una variación de

precios mayor a un cinco por ciento (5 %).

Que mediante Resolución N° 22/2018, de esta Secretaría se aprobó la Primera Adecuación Provisoria, oportunamente articulada por la aquí solicitante, por la suma de pesos un millón ciento veinticuatro mil trescientos noventa con treinta y un centavos (\$ 1.124.390,31), al mes de febrero del corriente año.

Que a fojas 4 el Área Contrataciones hace saber que de acuerdo al cálculo polinómico practicado a través del Sistema Integral de Gestión de Obra (SIGO), el porcentaje de variación de referencia de los precios ponderados en los factores de costos a considerar, resulta positiva en 3,8747, respecto de los precios vigentes, por tanto, no concurre en el caso de marras la condicionante de precedencia establecida en el artículo 6 del Decreto N° 800/2016, a saber: "Los precios de los contratos de obras

públicas podrán ser adecuados provisoriamente en cualquier etapa de su ejecución, cuando se verifique, en los precios ponderados de sus factores de costos, una variación de referencia, ya sea positiva o negativa, superior al cinco por ciento (5%), respecto de sus precios vigentes"

Que en virtud de lo relacionado y lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/2016 y N° 30/2018, en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), la Adecuación Provisoria de Precios, deviene sustancialmente improcedente.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar la Adecuación Provisoria de Precios solicitada al 12 de abril de 2018, por la contratista MICARAL S.R.L.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato de la obra de referencia y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales

de este Ministerio al N° 353/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos presentada por la Empresa MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro" la que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública N° 02/2017, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 37

Córdoba, 10 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091082/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 07/18 llevada a cabo con el objeto de la adquisición de artículos de oficina para la Dirección General de Rentas – Provincia de Córdoba.

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza la firma LICICOR S.R.L.

Que a fs. 28 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 07/18 a la firma LICICOR S.R.L. a un precio de \$ 199.628,40 por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 23 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000041 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 22/18 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 220/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 07/18, a favor de la firma "LICICOR S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71090239-5, por la adquisición de artículos de oficina para la Dirección General de Rentas – Provincia de Córdoba, por un valor total de pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos veintiocho con cuarenta centavos (\$ 199.628,40) IVA incluido, de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 199.628,40.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 152-001, de acuerdo con el siguiente detalle: \$ 198.612,40.- a Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza" del P.V. y \$ 1.016.- a Partida: 2.11.99.00 "Otros Productos Químicos N.C." del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 50

Córdoba, 10 de Julio de 2018

VISTO: la Resolución N° 37/2018 de fecha 04/06/2018, que habilita a los

Juzgados de Faltas de la Provincia, con asiento en las localidades de Córdoba Capital, Deán Funes, Villa María, San Francisco y Río Cuarto, respectivamente, a los fines del juzgamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 (T.O. 2004) labradas por Personal de la Dirección Gral. de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de brindar operatividad a los men-

cionados juzgados para su correcto funcionamiento, resulta indispensable proceder a la habilitación de un Secretario/a en cada uno de éstos, conforme lo dispuesto por la ley 8560 (T.O. 2004).

Que teniendo en cuenta que los Sres. Ángel Pablo FONSECA, DNI: 24.991.135, Mariela MALDONADO, DNI: 27.671.552, Mario Alberto ARGAÑARAS, DNI: 18.190.054, Marcelo Damián SORIA, DNI: 27.872.173, Eliana Celeste CASTRO, DNI: 27.880.468 y Iván Leonel CAPPELLARI, DNI: 27.896.668, cumplen con los requisitos personales y de idoneidad para desempeñar dicha función.

Que en tal consideración y en busca de optimizar el funcionamiento adecuado de dichos Juzgados, corresponde a esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560 (T.O. 2004) proceder al dictado del instrumento legal que provea a la habilitación del mencionado personal para desempeñar la función supra indicada.

Por ello y lo dictaminado por el área jurídica de la Dirección Gral. de Tránsito bajo Dictamen N° 62/ 18 y en ejercicio de sus facultades,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR en calidad de Secretarios/as de los Juzgados de Faltas Provinciales con asiento en las Ciudades de Córdoba Capital, Deán Funes, Villa María, San Francisco y Río Cuarto, a los señores Ángel Pablo FONSECA, DNI: 24.991.135, Mariela MALDONADO, DNI: 27.671.552, Mario Alberto ARGAÑARAS, DNI: 18.190.054, Marcelo Damián SORIA, DNI: 27.872.173, Eliana Celeste CASTRO, DNI: 27.880.468 y Iván Leonel

CAPPELLARI, DNI: 27.896.668, conforme la nominación y competencia territorial que se indica en el siguiente cuadro:

Juzgado Provincial de Faltas N° 1 - Córdoba Capital	Ángel Pablo FONSECA	DNI: 24.991.135
Juzgado Provincial de Faltas N° 2 - Córdoba Capital	Mariela MALDONADO	DNI: 27.671.552
Juzgado Provincial de Faltas N° 3 - Deán Funes	Mario Alberto ARGAÑARAS	DNI: 18.190.054
Juzgado Provincial de Faltas N° 4 - Villa María	Marcelo Damián SORIA	DNI: 27.872.173
Juzgado Provincial de Faltas N° 5 - San Francisco	Eliana Celeste CASTRO	DNI: 27.880.468
Juzgado Provincial de Faltas N° 6 - Río Cuarto	Iván Leonel CAPPELLARI	DNI: 27.896.668

2°.- ESTABLECER como día de inicio de actividades de los Secretarios/as nominados en el dispositivo precedente el día 19 de julio de 2018.

3°.- ORDENAR que por el área administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Dirección Gral. de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.

4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 378

Córdoba, 14 de mayo de 2018

VISTO: El Expediente N° 0645-001378/15, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 212 "MARÍA ISABEL SAPPÍA" -Anexo- de Idiazabal -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3041/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 42 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente Resolución en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 212 "MARÍA ISABEL SAPPÍA" -Anexo- de Idiazabal -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos- y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 467**

Córdoba, 11 de julio de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por autoridades del Comité Organizador Ejecutivo de la "XXVII Olimpiada Argentina de Biología", en las que se solicita declarar de Interés Educativo al evento de referencia, que organizado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevará a cabo entre los meses de abril a octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que el evento apunta a fomentar el interés de los estudiantes de nivel secundario en la asignatura Biología, con el fin, además, de propiciar un espacio de encuentro entre jóvenes de escuelas de distintas provincias y países, generando una competencia creativa y solidaria entre los mismos.

Que en este sentido el desarrollo del Proyecto, contempla un certamen de competencia colegial, intercolegial, nacional e internacional, y cuenta con la aprobación del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo a la "XXVII Olimpiada Argentina de Biología", que organizada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, se llevará a cabo entre los meses de abril a octubre del corriente año.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 16**

Córdoba, 6 de abril de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010634/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 1, 2, 3, y 4 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Febrero de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110

in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 16/2018;

**EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1º FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 1, 2, 3, y 4 correspondientes al mes de Febrero del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

[ANEXO](#)

Resolución N° 35

Córdoba, 22 de mayo de 2018

VISTO: El expediente N° 0279-010636/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por De-

creto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Formularios de Compensación Nro. 5 a 7 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de abril

de 2018.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 38/2018;

**EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de

Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye las compensaciones de recursos financieros Nro. 5 a 7 correspondientes al mes de abril del año 2018, el que como Anexo Único, compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 187 - Letra:A

Córdoba, 26 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137356/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CULTURAL CAPORALES SAN SIMON CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CULTURAL CAPORALES SAN SIMON CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CULTURAL CAPORALES SAN SIMON CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 188 - Letra:A

Córdoba, 26 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-136500/2017, mediante el cual la Entidad Civil denominada "COOPERADORA ESCOLAR DALMASIO VELEZ SANSFIELD DE LAS VARILLAS " con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2017.-

CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2017 por la Entidad Civil denominada "COOPERADORA ESCOLAR DALMASIO VELEZ SANSFIELD DE LAS VARILLAS " CUIT N° 30-71201295-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma

integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.168,174,193,195 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 316 "A"/11 de fecha 05 de Agosto de 2011.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, de la entidad civil denominada "COOPERADORA ESCOLAR DALMASIO VELEZ SANSFIELD DE LAS VARILLAS" CUIT N° 30-71201295-8, con

domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 189 - Letra:A

Córdoba, 26 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135185/2017, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS (Ce.C.I.P.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, Republica Argentina solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Septiembre de 2017.-

CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 28 de Septiembre de 2017 de la Entidad Civil denominada "CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS (Ce.C.I.P.)", CUIT N° 30-66914916-2 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos: 1°, 4, 5, 6, 11, 13, 14, 17, 19, 21, 22, 28, 29, 31, 32, 36, 40 y 42 y eliminan el artículo 41 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148 inc b) y d)

168,174,193,195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 7600 "A" de fecha 10 de Junio de 1957.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma de los Artículos 1,4,5,6,11,13,14,17,19,21,22,28,29,31,32,36,40 y 42 y eliminan el artículo 41 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD DE LAS VARILLAS (Ce.C.I.P.)" CUIT N° 30-66914916-2, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionado en Asamblea General Ordinaria con fecha 28 de Septiembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.

Resolución N° 190 - Letra:A

Córdoba, 26 de Junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0714-000023/2017 mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN LORENZO- ASOCIACIÓN CIVIL-" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada " CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN LORENZO- ASOCIACIÓN CIVIL ";

con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad " CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN LORENZO- ASOCIACIÓN CIVIL ".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.



Resolución N° 193 - Letra:A

Córdoba, 26 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0713-000014/2016 ante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN AUPA(AMIGOS UNIDOS DE PADRES)MAESTROS AZULES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174,193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN AUPA(AMIGOS UNIDOS DE PADRES) MAESTROS AZULES", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN AUPA(AMIGOS UNIDOS DE PADRES) MAESTROS AZULES"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.

Resolución N° 201 - Letra:A

Córdoba, 05 de Julio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-132256/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "PORMAG (PORCINO MAGRO) ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017 de la entidad civil denominada "PORMAG (PORCINO MAGRO) ASOCIACION CIVIL" CUIT N° 30-69889680-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 42 y 47 del estatuto social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso

de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 121 A/98 de fecha 19 de Junio de 1998.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los artículos 4,5,6,7,8,9,10,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28,30,31,32,33,35,26,42,47,del Estatuto social, de la entidad civil denominada "PORMAG PORCINO MAGRO) ASOCIACION CIVIL", CUIT N° 3069889680-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Abril de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: VERONICA GABRIELA SANZ

Resolución N° 195 - Letra:A

Córdoba, 26 de junio de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-138587/2018 ante el cual la entidad civil denominada " RED DE SEGURIDAD CIUDADANA ASOCIACIÓN CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174,193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "RED DE SEGURIDAD CIUDADANA-ASOCIACIÓN CIVIL-", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"RED DE SEGURIDAD CIUDADANA- ASOCIACIÓN CIVIL- "

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
FINANCIAMIENTO****Resolución N° 191**

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00560/2018, la contratación por Compulsiva Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTE 5I – CIUDAD EVITA - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa MEGG S.A., por la suma de \$ 5.517.113,75.

Y CONSIDERANDO:

Que el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsiva abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 5.498.750,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Intermunicipal de Seguridad Ciudadana," estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en el Cuadrante 5I Ciudad Evita y comprenderán tareas de "limpieza de basurales, desmalezados, movimiento de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, bacheos asfálticos, frezado y demolición de pavimentos asfálticos, carpetas asfálticas, obras de drenaje y horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia"

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa MEGG S.A., por la suma de \$ 5.517.113,75, es la de menor precio, más conveniente y se ajusta a los requerimientos previstos en Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000334, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y

C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en autos la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 230/2018 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsiva Abreviada la ejecución de las obras de que se trata con la Empresa MEGG S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10.220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10.417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 230/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsiva Abreviada, la ejecución de la obra; "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTE 5I – CIUDAD EVITA - CÓRDOBA - CAPITAL" con la Empresa MEGG S.A. (CUIT: 33-67756294-9), por la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Trece con Setenta y Cinco Centavos (\$ 5.517.113,75).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Diecisiete Mil Ciento Trece con Setenta y Cinco Centavos (\$ 5.517.113,75), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000334, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO